

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

PERFIL

Abogada egresada de la Universidad Militar “Nueva Granada”, Especialista en Derecho Financiero de la Universidad del Rosario, en Gerencia Pública para el Desarrollo Social de la Universidad de Alcalá de Henares (España), Especialista en Derecho Disciplinario de la Universidad Externado de Colombia, y en Derecho Financiero de la Universidad Militar “Nueva Granada”.

Con una fuerte formación profesional orientada a las áreas del Derecho Constitucional, la Gerencia Pública, el Derecho Administrativo, Financiero, el Derecho Disciplinario y Penal con sentido de modernidad y un riguroso ejercicio de severa ética en los planos público y privado.

Con más de veinte (20) años de experiencia en el Sector Público (Ministerio Público y Rama Judicial), de los cuales los últimos seis (6) los ha desempeñado como Juez Quince Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá.

EXPERIENCIA LABORAL

- Juez Quince Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá.

PROPUESTA

Entre los Proyectos que trabajaré en la Comisión Interinstitucional se encuentran entre otros:

- **Nivelación Salarial:** Teniendo en cuenta que existe un estudio sobre nivelación salarial contratado por el Consejo Superior de la Judicatura que se espera sea incluido dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial. Así que continuaré trabajando sobre el tema como lo he venido haciendo, pues no he sido pacífica con el tema salarial, con anterioridad a mi postulación para la Comisión Interinstitucional he venido realizando estudios jurídicos, estadísticos, matemáticos y comparados sobre las abismales diferencias salariales que han generado una verdadera

exclusión en el colectivo de la Rama Judicial, estudios que presenté ante el señor Presidente del Consejo de Estado, y que además puse en conocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Jueces de la cual hago parte (Creado en marzo de 2012), Corporación que se ha venido interesando grandemente en el tema, entre otros por su conocimiento del derecho laboral administrativo, y de la dinámica de los salarios en las últimas décadas. La nivelación salarial puede y debe hacer parte del presupuesto de la Rama Judicial para el próximo año y mínimo los dos años siguientes, presupuesto respecto del cual la Comisión Interinstitucional emite concepto previo. (Numeral 4 artículo 97 Ley 270 de 1996)

- **Dignificación de la Función Judicial de la Justicia, propendiendo por la creación de Despachos Judiciales de Planta y Estructuras y Plantas de Personal razonables.**

Es de público conocimiento que a través de los años una de las causas de la CONGESTION JUDICIAL, ha sido el reducido número de Juzgados para atender la demanda de justicia generada en un país con graves conflictos como el nuestro. Basta observar el número de procesos que manejan Juzgados como los Civiles Municipales, los Penales, y que no decir de los de Ejecución de Penas. Circunstancia que igualmente enfrentan los Juzgados Administrativos desde su nacimiento.

Sin embargo no ha habido voluntad política para superar esta causa, pues todos los años se realizan estudios contratados con Universidades, organismos Internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y con empresas privadas, etc., que estamos seguros muestran que la causa de dicha congestión está dada por el exceso de demanda de justicia frente al escaso número de Juzgados y la solución es implementar descongestiones, las cuales son temporales, para luego esperar que los juzgados de planta se vuelvan a descongestionar, y volver a implementar descongestiones, convirtiéndose esto en un círculo vicioso.

Los Juzgados Administrativos enfrentan peor situación, pues siendo un Juzgado de Circuito su planta de personal solamente la conforman: EL JUEZ, EL SECRETARIO Y UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO, razón por la cual, desde el año siguiente a ponerlos en funcionamiento, se ha visto la necesidad de nombrar empleados en descongestión, funcionarios que laboran 5 meses, quedan cesantes, para dentro de los tres meses siguientes volverlos a contratar, circunstancia que atenta contra los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la constitución política, toda vez que el hecho de ser nombrados en provisionalidad, genera excesiva rotación de el mencionado talento humano, perdiéndose la capacitación invertida lo cual genera desperdicio en tiempo, economía y celeridad. (Artículo 97 numeral 3 Ley 270 de 1996)

- **Transparencia y adecuado manejo de los Recursos de la Rama Judicial.**

Quien funja como Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial debe ejercer una vigilancia y control sobre el manejo de los Recursos –presupuesto de gastos e inversiones-, y ante todo mantener al Colectivo Judicial informado sobre aspectos referidos al manejo de dichos recursos. (Numerales 2 y 4 Artículo 97 Ley 270 de 1996).

- **Propender por una verdadera Gerencia de Bienestar Social.**
Hasta el momento no existen verdaderas políticas de bienestar social, que sean realmente visibles para los funcionarios de la Rama Judicial. (numeral 3 Artículo 97 Ley 270 de 1996)
- **Instar a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,** encargada de la Capacitación de los Funcionarios y Servidores de la Rama Judicial, para que la capacitación descienda a todos los niveles de cargos de la Rama Judicial, instarla igualmente al uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para capacitar y especialmente para comunicar la oferta formativa ya que es un hecho notorio que el ofrecimiento de cursos llega vía circulares cuando ya han vencido los plazos para las inscripciones. Instarla a que la oferta formativa para el exterior se publique y llegue a todos los niveles de la Rama Judicial, Logar el respaldo económico para la realización de estudios de postgrado.

Los invito a visitar el Blog
<http://candidaturamarthaquintero.blogspot.com>

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO